

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**DONACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para aceptar en donación un “Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada)” por parte de COOPERATIVE SECURITY LOCATION (CSL Comalapa), por sus siglas en inglés.

=====

SEGUNDO:

**I. ANTECEDENTES**

Dentro de las operaciones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, una de las actividades periódicas que se realiza es la recarga con aire comprimido de los cilindros de autocontenidos, acción que semanalmente se efectúa en la ciudad de San Salvador.

En el año 2009, el Jefe de Operaciones del AIES, junto con el señor Mike Amos, Comandante de COOPERATIVE SECURITY LOCATION, (CSL Comalapa), por sus siglas en inglés, sostuvieron una reunión para considerar la posible donación de un equipo de recarga de cilindros de autocontenidos, con el fin de evitar que en un momento de emergencia se puedan quedar sin las respectivas recargas de oxígeno.

COOPERATIVE SECURITY LOCATION, (CSL Comalapa), es una Base Militar de Estados Unidos, y éste es un término que designa facilidades para entrenamiento regional en contra-terrorismo e interdicción de tráfico de drogas y también para prever acceso contingente a otros sitios. Un CSL es un sitio con poca presencia permanente de personal de Estados Unidos, que cuenta con determinado equipo y facilidades logísticas para llevar a cabo actividades de cooperación en seguridad y acceso contingente, cuya finalidad es detectar el tráfico marítimo de drogas en el Pacífico.

En el mes de marzo de 2012, personal del Departamento de Operaciones y de CSL Comalapa sostuvieron conversaciones, para dar seguimiento al trámite de la donación del equipo. CSL Comalapa, expresó que el equipo estaría en El Salvador a finales de abril de 2012, siendo de las siguientes características:

DESCRIPCION	MARCA	SERIE	AÑO	VIN	MOTOR	MONTO DE VALUO (US \$)
“Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada)”	MAKO	SCFS	2008	HCQC142	ISUZU 4L	25,000.00

## **II. OBJETIVO**

Autorizar recibir el “*Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada)*” en calidad de donación, y así dotar de equipos adecuados al personal de Salvamento, con el fin de contar con la capacidad para responder de manera oportuna, ante emergencias aeronáuticas, específicamente en el llenado de cilindros de oxígeno, para apoyo durante el manejo de siniestros.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia del AIES, a través de nota GAES 294/2011, de fecha 2 de agosto de 2011; solicitó la confirmación de la disposición de CLS Comalapa, de entregar a CEPA en concepto de Donación el Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada).

A finales de abril del corriente año, el equipo vino a El Salvador, encontrándose físicamente en las instalaciones de la Sección Salvamento y Extinción de Incendios del AIES.

Con fecha 7 de mayo de 2012, a través de nota ADM-022/2012, se solicitó el valúo del equipo, con el fin de establecer su operatividad y el valor del bien, propiedad de CSL Comalapa, y para determinar el costo beneficio que éste representa para la Comisión.

De acuerdo al informe presentado por el perito valuador de la empresa GEOTERRA INGENIEROS S.A. DE C.V, en el numeral cinco, se determina que el uso del equipo es principalmente para fines de emergencias especiales, en que se requiera de cilindros de apoyo durante el manejo del siniestro, siendo necesario capacitar al personal, para el llenado de botellas de autocontenidos con equipos móviles como el valuado.

El valor de mercado del Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada), según el informe del perito valuador es de Veinticinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que representa el valor de reposición en el mercado.

A través de memorando ADM 063/2012, de fecha 6 de julio de 2012, se solicitó opinión a la Jefatura de Operaciones, para ratificar la utilidad que el equipo representa para las operaciones de Salvamento, tomando en cuenta la opinión del perito valuador, por lo que la Jefatura de Operaciones, mediante memorando MOPS-176, de fecha 20 de julio de 2012, ratificó la necesidad de aceptar el equipo precitado.

Mediante nota enviada por Department of the NAVY, Cooperative Security Location (CSL Comalapa), de fecha 17 de agosto de 2012, se recibió la disposición de trasladar en concepto de Donación a CEPA, el Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada).

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 6, de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que la Comisión podrá adquirir bienes por donación.

Art.3, literal f), del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que es atribución de Junta Directiva el aceptar donaciones.

**V. RECOMENDACION**

La donación del “Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada)”, ayudaría al personal de la Sección Salvamento y Extinción de Incendios, a contar con la capacidad para responder de manera oportuna, ante emergencias aeronáuticas, específicamente en el llenado de cilindros de oxígeno (autocontenidos), evitando en el momento crítico quedarse sin oxígeno.

Por lo anterior, la Administración Aeroportuaria, es de la opinión que la donación es favorable a los intereses de esta Comisión y que es conveniente gestionar ante Junta Directiva autorización para recibir el equipo antes descrito.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la aceptación en donación de un “Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada)”, por parte de COOPERATIVE SECURITY LOCATION (CSL Comalapa), por sus siglas en inglés, con las siguientes características:

DESCRIPCION	MARCA	SERIE	AÑO	VIN	MOTOR	MONTO DE VALUO (US \$)
“Equipo de Recarga de Autocontenidos SCUBA (Cascada)”	MAKO	SCFS	2008	HCQC142	ISUZU 4L	25,000.00

- 2° Ratificar lo actuado por la Administración del AIES, en el sentido de haber nombrado al Ingeniero Julio Espinoza, de la empresa Geoterra Ingenieros S.A de C.V, para la determinación del precio del bien descrito en el ordinal 1°.
- 3° Autorizar a la Administración del AIES, para que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Control de Activos Fijos romano IV, numeral 4 de esta Comisión, se autorice el registro del bien adquirido en concepto de Donación.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por un terreno del derecho de la vía férrea de 1,080.40 mts<sup>2</sup>.

=====

TERCERO:

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Sexto, del Acta número 2242, del 28 de julio de 2009, Junta Directiva autorizó dar en arrendamiento a la Parroquia San Pedro Apóstol, Metapán, Diócesis de Santa Ana, un inmueble propiedad del Estado de El Salvador y utilizado por FENADESAL, denominado Casa Campamento de la Estación Ferroviaria El Desagüe, para ser utilizada como casa de oración, vivienda en regular estado, conformada por 5 habitaciones, cocina, baño, lavadero y corredor; construida de sistema mixto, techo de madera y lámina; con un canon mensual de US \$14.86, para un período de 3 años, con vigencia del 1 de agosto de 2009 al 31 de julio de 2012, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

Con fecha 11 de junio de 2012, Monseñor, Licenciado, Fray Romeo Tovar Astorga, en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, solicitó la prórroga por tres años más, del contrato de arrendamiento del inmueble denominado Casa Campamento de la Estación Ferroviaria El Desagüe, ubicado en el Caserío El Desagüe, Cantón Belén Güijat, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana; en donde la Diócesis de Santa Ana, realizó mejoras y hoy funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén.

Con fecha 21 de agosto del presente año, mediante nota No. GF-255/12, la Gerencia de FENADESAL, le comunicó a la Diócesis de Santa Ana, que en vista que la construcción que existía en el inmueble objeto del contrato, ha sido modificado como iglesia, se propone suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el uso de una parcela del derecho de la vía férrea de 1,080.40 mts<sup>2</sup>, terreno dentro del cual se encuentra la iglesia, con un canon mensual de US \$24.45 más IVA; el plazo del contrato sería del 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2015, debiendo aclarar y establecer en el contrato que existen obras construidas, las cuales de conformidad a los Arts. 571, 580 y 583 del Código Civil, la Diócesis sólo tendrá derecho al uso y goce de ellas.

Con fecha 30 de agosto del año en curso, Monseñor Tovar Astorga, manifestó estar de acuerdo con los términos y condiciones contractuales que se han propuesto para la firma del nuevo contrato de arrendamiento.

**II. OBJETIVO**

Obtener autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por el uso de una parcela del derecho de la vía férrea de 1,080.40 mts<sup>2</sup>.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Solicitar autorización de Junta Directiva, para que CEPA-FENADESAL suscriba un contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por el uso de una parcela del derecho de la vía férrea de 1,080.40 mts<sup>2</sup>, terreno dentro del cual se encuentra una iglesia, donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén, con un canon mensual de US \$24.45 más IVA, el plazo del contrato sería del 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2015. El canon ha sido calculado en base al precio de mercado del terreno que es de US \$10.86/Mt<sup>2</sup>, y con una tasa de rentabilidad del 2.50% anual.

**El Art. 583 del Código Civil** establece que: *“sobre las obras que con permiso de la autoridad competente, se construyan en sitios de propiedad nacional no tienen los particulares que han obtenido este permiso, sino el uso y goce de ella, y no la propiedad del suelo...”*

En tal sentido es procedente la autorización de contrato de arrendamiento, bajo las condiciones siguientes:

Que sobre el terreno y las obras construidas dentro del área arrendada, de conformidad a los Arts. 571, 580 y 583 del Código Civil, la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, sólo tendrá derecho al uso y goce de ellas.

La Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, deberá presentar a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por US \$248.66, equivalente a 9 meses de canon, más IVA, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo, o en su defecto un cheque certificado por igual valor a favor de FENADESAL, el cual le será devuelto contra entrega de la garantía; lo anterior para responder por todas y cada una de las condiciones emanadas del contrato que se suscriba.

### IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial Número 93, Tomo No.247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se estableció que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y portuaria armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 letra d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece: Que son atribuciones de la Junta Directiva, autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, por el uso de un terreno parte del derecho de la vía férrea de 1,080.40 mts<sup>2</sup>, dentro del cual se encuentra construida una iglesia donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Belén, con un canon mensual de US\$24.45 más IVA, con vigencia desde el 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2015, prorrogable de común acuerdo entre las partes.
- 2° Si en el plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de Santa Ana, no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-34/2012, “Suministro, fondeo y puesta en operación de una boya de balizamiento cardinal oeste con su respectivo bloque de concreto (muerto), cadena y demás accesorios del tren de fondeo, en Punta Remedios, Departamento de Sonsonate”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

CUARTO:

**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla está sujeto al acuerdo internacional establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI), donde se somete a sus miembros al cumplimiento de los requisitos de navegación marítima que como puertos seguros deben tener, por lo que el Puerto de Acajutla, cuenta con un sistema de balizamiento constituido por tres boyas; una cardinal oeste, una para la zona de fondeo en aguas navegables y otra para el canal de acceso, como ayuda para la navegación marítima, fondeo y atraque de buques, basado en las normas de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA).

El sistema de boyas del Puerto de Acajutla, fue instalado el 26 de mayo de 2006, funcionando en su totalidad hasta el 22 de octubre de 2008, fecha en la cual, una de sus tres boyas, la cardinal oeste, quedó fuera de servicio y a la deriva por los daños irreparables sufridos por una embarcación no identificada, siendo rescatadas por los remolcadores del Puerto, iniciando las gestiones de cobro por el siniestro ante la aseguradora, en octubre de 2008, la cual realizó el pago neto de US \$17,110.00 en julio de 2009, por lo que actualmente se encuentra en tierra dentro de sus instalaciones.

Ante lo sucedido y como respuesta, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2273, de fecha 23 de marzo de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LPI-12/2010, “Suministro, Botado y Puesta en Operación de una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste con su Respectivo Bloque de Concreto (Muerto) y Demás Accesorios de Sujeción, en Punta Remedios, Departamento de Sonsonate”, la cual fue declarada desierta a través del Punto Cuarto del Acta número 2289, de fecha 22 de junio de 2010, pues los montos ofertados por las empresas participantes excedían alrededor de un 25% de la asignación presupuestada, estimada en US \$39,000.00, según requisición número 144/2010, de fecha 11 de febrero de 2010.

En vista de lo anterior Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 2307, de fecha 19 de octubre de 2010, autorizó promover por segunda vez la Licitación Pública, mediante el proceso CEPA LPI 41/2010, con un monto presupuestario de US \$49,000.00, sin embargo, nuevamente se declaró desierto el proceso, según el Punto Cuarto del Acta número 2312, de fecha 23 de noviembre de 2010, debido a que al acto de recepción y apertura no concurrió ofertante alguno.

## II. OBJETIVO

Autorizar promover el proceso de Licitación Pública CEPA LP-342012, “Suministro, fondeo y puesta en operación de una boya de balizamiento cardinal oeste con su respectivo bloque de concreto (muerto), cadena y demás accesorios del tren de fondeo, en Punta Remedios, Departamento de Sonsonate” y aprobar las respectivas Bases de Licitación; con lo que se permitirá al Puerto de Acajutla, dar cumplimiento a los requisitos de navegación marítima que como puertos seguros deben tener; según el acuerdo internacional establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI).

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dada la necesidad de completar el sistema de boyas antes mencionado, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante Memorando MOC-132/2012, de fecha 13 de agosto de 2012 y requisición número 490/2012, de fecha 9 de agosto de 2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso para la adquisición de una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste con su Respectivo Bloque de Concreto (Muerto) y Demás Accesorios de Sujeción, en Punta Remedios, Departamento de Sonsonate, proceso que por el monto estimado debe ser llevado a cabo mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar promover el proceso de Licitación Pública CEPA LP-34/2012, “Suministro, fondeo y puesta en operación de una boya de balizamiento cardinal oeste con su respectivo bloque de concreto (muerto), cadena y demás accesorios del tren de fondeo, en Punta Remedios, Departamento de Sonsonate”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de Licitación Pública CEPA LP-34/2012, “Suministro, fondeo y puesta en operación de una boya de balizamiento cardinal oeste con su respectivo bloque de concreto (muerto), cadena y demás accesorios del tren de fondeo, en Punta Remedios, Departamento de Sonsonate”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
DEPTO DE ADMINISTRACION

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar como bienes muebles obsoletos, en desuso y no útiles a los fines de la Comisión, así como la venta en pública subasta, de ocho embarcaciones de navegación (lanchas) que fueron donadas a CEPA por la Policía Nacional Civil (PNC).

=====

QUINTO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta No. 2137, de fecha 11 de septiembre de 2007, Junta Directiva autorizó recibir en donación por parte de la Policía Nacional Civil, ocho embarcaciones de navegación (lanchas), las cuales actualmente se encuentran ubicadas en el muelle del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Puerto El Triunfo, Usulután.

Asimismo, en vista que las referidas lanchas se recibirían en estado de deterioro, en el referido Punto, se encomendó a la Administración que se hiciera un presupuesto de cuánto costarían los repuestos y su mantenimiento y que una vez reparadas se autorizaba el Convenio entre CEPA y la Fuerza Naval para que ellos fueran quienes las operaran. Esto con la finalidad de que sirvieran para dar protección a las áreas de rada, dársenas y zona de seguridad de los puertos de Acajutla y de La Unión.

En razón de lo anterior, la Gerencia Administrativa Financiera, llevó a cabo las gestiones para conocer los costos de poner en condición de operación las referidas embarcaciones, y de acuerdo a informe de peritaje efectuado por la Fuerza Naval, elaborado por el Teniente de Navío e ingeniero Naval Erick Iván Mangandi Serrano, de fecha 29 de octubre de 2009, se necesitaba una inversión por cada lancha, de aproximadamente US \$140,000.00, incluyendo la compra de motores, repuestos y reparación, lo que implicaba una erogación inicial de más de Un millón de dólares para la Comisión; a lo que habría que agregar los costos permanentes en concepto de mantenimiento, suministro de combustible y pago del personal a cargo de la operatividad de las mismas.

Por lo antes planteado, a la fecha las lanchas se encuentran en el muelle del Ministerio de Agricultura, y en vista que ya no son resguardadas por la Policía Nacional Civil, ya que según Oficio 150-1017-12, de fecha 24 de mayo de 2012, dicha institución dio por finalizado el traslado de los yates, quedando a nuestra disposición la seguridad de los mismos; y de no tomarse las medidas del caso, se debe considerar el pago para la custodia en dicho muelle o costear el pago de transportarlas a las propiedades de CEPA. En el caso de realizarse dicho transporte hacia FENADESAL, la empresa que mejor ofertó fue Renta Centro, mediante cotización de fecha 24 de abril de 2008, por un valor de US \$18,912.50 más IVA, las 8 lanchas; gasto significativo que se considera innecesario para los fines de la institución.

## II. OBJETIVO

Solicitar a Junta Directiva calificar como bienes muebles obsoletos, en desuso y no necesario a los fines de la Comisión, así como la venta en pública subasta de ocho embarcaciones de navegación (lanchas), que fueron donadas a CEPA por la Policía Nacional Civil (PNC).

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con base en los antecedentes, la Administración considera que las ocho embarcaciones, en el estado de total deterioro en que se encuentran no son útiles a la Comisión, que el costo de reparación, gastos operativos y de mantenimiento que se generarían al ponerlas en actividad serían considerables y no es una prioridad para la Institución; por lo que se considera conveniente solicitar a Junta Directiva, calificar dichos bienes como obsoletos, en desuso y no útiles a los fines de la Comisión, y que ésta a su vez, autorice la venta en Subasta pública, para que CEPA pueda percibir algún ingreso de dichos bienes.

En este sentido, el Departamento Administrativo, solicitó a la Unidad de Auditoría Interna, realizar una inspección de Verificación Física de dichos bienes, la cual se elaboró, según consta en Acta No. 05/2012, de fecha 14 de marzo de 2012, en la que se concluye que debido a las condiciones en que se encuentran las embarcaciones y por el alto costo estimado de reparación, es procedente solicitar a Junta Directiva, su aprobación para la venta en Subasta pública, previo a un valor sugerido por peritos valuadores designados para tal efecto, ya que una reparación general de las embarcaciones, significaría para la Comisión, un alto costo económico, dadas sus condiciones actuales.

En vista que ya se cuenta con Actas de Valúo realizadas por peritos designados por la Corporación Policial de Usulután, dado que la CEPA no cuenta con expertos en este tipo de valúos, los señores: Sargento Oscar Antonio Álvarez, Jefe Interino del Grupo Marítimo Policial, Licenciado y Capitán de Fragata Francisco Schishkin Aguirre y Cabo Carlos Oswaldo Vega Díaz, Jefe de la Base Marítima del Puerto El Triunfo, quienes después de realizar una inspección visual y verificar el estado actual y de operación; así como considerando las fechas de adquisición, costos originales, valor actual en libros y de mercado, a través de valúo referencias: L001-0005, L001-0006, L001-0008, L001-0009, L001-0011, L001-0012, L001-0013, L001-0014, de fecha 21 de junio de 2010, establecieron el precio que está siendo utilizado como base para la venta en subasta de los siguientes bienes:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PRECIO BASE (US \$)
1	Embarcación L001-0005	INSERVIBLE	2,000.00
2	Embarcación L001-0006	INSERVIBLE	2,000.00
3	Embarcación L001-0008	INSERVIBLE	2,000.00
4	Embarcación L001-0009	INSERVIBLE	2,000.00
5	Embarcación L001-0011	INSERVIBLE	2,000.00
6	Embarcación L001-0012	INSERVIBLE	2,000.00
7	Embarcación L001-0013	INSERVIBLE	2,000.00
8	Embarcación L001-0014	INSERVIBLE	2,000.00

#### IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.

Art.20.- La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale el dictamen de los peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República para que el bien subastado, se descargue del inventario de la Comisión.

Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL, aprobado por Junta Directiva en los Puntos Noveno del Acta No. 1900, de fecha 13 de mayo de 2003 y Cuarto del Acta No. 1953, del 13 de julio de 2004.

Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de la Comisión, procedimiento de calificación de activos fijos en obsoletos e inservibles para la Comisión y la obtención de autorización para su venta (P-AF-No.10).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1º Calificar como bienes muebles obsoletos, en desuso y no necesario a los fines de la Comisión, los bienes detallados a continuación, así como autorizar su venta en subasta pública, al precio base de US \$2,000.00 por cada bien, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debiendo correr por cuenta del comprador los costos de transporte y manejo:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PRECIO BASE (US \$)
1	Embarcación L001-0005	INSERVIBLE	2,000.00
2	Embarcación L001-0006	INSERVIBLE	2,000.00
3	Embarcación L001-0008	INSERVIBLE	2,000.00
4	Embarcación L001-0009	INSERVIBLE	2,000.00
5	Embarcación L001-0011	INSERVIBLE	2,000.00
6	Embarcación L001-0012	INSERVIBLE	2,000.00
7	Embarcación L001-0013	INSERVIBLE	2,000.00
8	Embarcación L001-0014	INSERVIBLE	2,000.00

- 2° Validar el valúo de referencias: L001-0005, L001-0006, L001-0008, L001-0009, L001-0011, L001-0012, L001-0013, L001-0014, de fecha 21 de junio de 2010, de las lanchas donadas a CEPA por parte de la PNC, efectuado por dicha institución, a través de los peritos valuadores: Sargento Oscar Antonio Álvarez, Jefe Interino del Grupo Marítimo Policial, Licenciado y Capitán de Fragata Francisco Schishkin Aguirre y Cabo Carlos Oswaldo Vega Díaz, Jefe de la Base Marítima del Puerto El Triunfo.
- 3° Designar con base en el ordinal 3° del Artículo 20, del Reglamento para la aplicación de la Ley de CEPA, y al Instructivo para la venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL, aprobado en los puntos Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003 y Cuarto del Acta número 1953, del 13 de julio de 2004, como delegados para efectuar la subasta pública de acuerdo con las regulaciones existentes, a los Licenciados Hernán Tomasino Carpio y María José Arévalo; como representantes de Auditoría Interna y Gerencia Legal, respectivamente.
- 4° Autorizar a la Gerencia Financiera, para que una vez vendidos los bienes, se efectúen los ajustes contables correspondientes en los libros auxiliares e informar a las instituciones gubernamentales respectivas del descargo de los mismos.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.